

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A FUNCIONARIA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 0632

TREHUACO, 21 ABR. 2015

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N° 2126 de fecha 31/12/2014, que aprueba el Presupuesto de Salud año 2015.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA VALESKA NEIRA CARTES** RUT N° 16.620.498-1, Técnico Paramédico en SOME., de fecha 14 de Abril de 2015.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 407.826.- (Cuatrocientos siete mil ochocientos veintiséis mil pesos.-) mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con Fondos del Presupuesto de Salud año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/AE/eedq.-



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

Distribución:

- Funcionaria
- Archivo Carpeta Funcionaria
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 14 de Abril de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° 0.894.418-6 **ALCALDE**, domiciliado en **Calle Urrejola N° 460** de Trehuaco; en adelante **DOÑA VALESKA DEL PILAR NEIRA CARTES RUT.N° 16.620.493**, domiciliada en **Castellón 38** Comuna de Coelemu, en adelante "El prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: Se contratan los servicios de **DOÑA VALESKA NEIRA CARTES**; para prestar servicios como Técnico Paramédico del CESFAM. de Trehuaco, ejecutando Actividades propias de su Profesión y otras de carácter Administrativas designadas por Directora en Unidad de SOME. del CESFAM.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales como TENS. en dependencias del SOME. del CESFAM.**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y Directora del CESFAM.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 407.826.-** (Cuatrocientos siete mil ochocientos veintiséis mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el Profesional, acompañado de Informe digital de ejecución de actividades realizadas en el mes, registro de asistencia en reloj control y/o libro de asistencia y Certificado de Jefe de DESAMU. de Trehuaco. Todo esto con cargo al Presupuesto de Salud año 2015.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.
El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **14 de Abril de 2015** hasta el **31 de Diciembre de 2015**, desde las **08:30 hasta las 17:30 horas de Lunes a Jueves y el día Viernes hasta las 16:30** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes.

SEPTIMO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

OCTAVO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DECIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Contratada, **solo tiene derecho a 5 días de Permisos, 5 días de Feriado Legal y devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación y pasajes**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

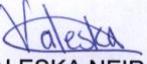
DECIMO PRIMERO: La calidad de Técnico en Enfermería de Nivel Superior de **DOÑA VALESKA DEL PILAR NEIRA CARTES**, consta en el Registro 49.254 de fecha 15 de Diciembre de 2011 del Centro de Formación Técnica Santo Tomás Sede Concepción y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 del citado Tribunal.

DECIMO SEGUNDO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.


VALESKA NEIRA CARTES
TENS.

